

LUNES / 01 / 09 / 2025
HERALDODEMEXICO.COM.MX

PAÍS | 15



FELIPE
FUENTES
BARRERA

La suma de sospechas no genera certezas. A propósito de la validez de la elección del Tribunal de Disciplina

*Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

@FFUENTESBARRERA

ESPERAR QUE LA SALA SUPERIOR CONSTRUYA UNA CONCLUSIÓN A PARTIR DE INDICIOS DISPERSOS, EVIDENCIA IMPRECISA Y FRAGMENTARIA ES EXIGIR MÁS ALLÁ DE LO RAZONABLE

E

l pasado martes, se reabrió un debate en la Sala Superior al analizar la nulidad de la elección del Tribunal de Disciplina del Poder

Judicial de la Federación. En el centro de la polémica resurgió la acusación de una supuesta distribución estratégica de "acordeones". Para algunos, esta hipótesis estaba demostrada y, aseguran, habría viciado el resultado electoral, replicando así lo alegado en la elección de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Tres inquietudes parecen acechar esta discusión en los medios: el estudio estadístico presentado por el *amicus curiae*; la auténtica relación entre los acordeones y el desenlace electoral; y, finalmente, lo que había en el expediente junto a aquello que, una vez más, brilló por su ausencia: pruebas contundentes que probaran una estrategia coordinada y masiva en la distribución de los acordeones.

El análisis estadístico hizo eco en el debate. Se argumentó que, ante una participación electoral baja y un abanico plural de candidaturas, el voto tendría que haber sido disperso —o no concentrado—; que resultaba inusual que con tan escasa afluencia en general hubiera casillas con hasta el 50% por ciento de participación; o que, en aquellos lugares donde triunfaron las candidaturas electas el flujo de votantes fue mayor.

Estos datos sembraron la sospecha de una supuesta relación entre



FOTO: GUILLERMO O'GAM.

• VOTO. El 1 de junio la ciudadanía participó en la elección judicial.

la movilización de acordeones y el resultado.

El problema es que, sobre estos hechos, solo se llegó a afirmar que "podrían" ser indicios de coordinación o que "podrían" ser anomalías, sin presentar datos que evidencien una manipulación o distribución de acordeones.

Calificar de atípica una votación homogénea, por sí sola, no implica que se deba a la influencia de los acordeones, menos cuando ni el discurso mediático, ni el estudio estadístico, ni el propio expediente permitían asegurar el número o uso exacto de esos "acordeones". Surgen aquí más sospechas que certezas.

La duda sobre el análisis estadístico se intensifica al construir una única correlación basada en los resultados electorales del INE y apenas unos modelos de acordeón, ignorando otras variables o los múltiples factores que inciden en el voto. Entonces, ¿cual-

quier resultado atípico debe atribuirse a manipulación o coordinación?

Y vale preguntarse: ¿no fue simplemente que votaron quienes confiaban en las candidaturas visibles y afines? Al fin y al cabo, las elecciones se ganan concentrando el voto en ciertas opciones, y la competencia se refleja también en los porcentajes obtenidos por quienes no triunfaron. Por explicitarlo, los votos de las 5 candidaturas que ganaron para integrar el Tribunal de Disciplina sumaron aproximadamente 21 millones, cuando se emitieron más de 65 millones de votos.

Pero, volvamos a lo esencial: el nivel de exigencia probatoria para anular una elección es —y siempre ha sido— alto. Esto es así, porque el nivel de exigencia probatoria aumenta en función de lo que está en juego; cuando las consecuencias son graves, la exigencia probatoria se vuelve aún más estricta. Las meras probabilidades o sospechas no bastan.

Si bien es cierto que probar hechos que se intentan ocultar resulta difícil, ello no justifica disminuir el rigor probatorio. Siempre es posible recurrir a indicios indirectos que, en conjunto, conformen un panorama sólido, pero en el planteamiento de invalidez del Tribunal de Disciplina eso no existía en el expediente.

En nuestro caso, quienes convalidamos la validez del proceso no lo hicimos basándonos en conjeturas. Cuando se trata de pruebas, no se busca cantidad, sino calidad. Para anular la elección del Tribunal de Disciplina apenas se contaba con 87 acordeones físicos —la mayoría replicados—, 225 digitales, 3 videos en TikTok, 16 publicaciones en X y 47 en Facebook y 34 noticias que solo hacían referencia a su presunta existencia.

Un hecho, como la homogeneidad en la votación, admite múltiples explicaciones, y una supuesta estrategia coordinada debería estar respaldada por indicios representativos y coherentes. Lo jueces no debemos construir teorías fácticas basadas en prejuicios, suposiciones o conjeturas: hacerlo implicaría caer en un ejercicio especulativo y no probatorio.

Para un juez solo lo que está probado en el expediente es lo que puede respaldar una sentencia. Esperar que la Sala Superior construya una conclusión a partir de indicios dispersos, evidencia imprecisa y fragmentaria es exigir más allá de lo razonable. Invalidar una elección

exige un estándar riguroso, un grado de certeza, por lo menos, aceptable, que hasta ahora no se ha cumplido.

En el umbral de la duda, la justicia no puede ni debe ceder: reclama pruebas, no suposiciones, requiere de fundamentos, no temores. Cuando la balanza de la justicia se inclina sin certeza, a la sombra de meras sospechas, se desdibuja el valor mismo de la democracia.

"En el umbral de la duda, la justicia no puede ni debe ceder: reclama pruebas, no suposiciones, requiere de fundamentos, no temores. Cuando la balanza de la justicia se inclina sin certeza, a la sombra de meras sospechas, se desdibuja el valor mismo de la democracia".

**PARA UN JUEZ
SOLO LO QUE ESTÁ
PROBADO EN
EL EXPEDIENTE
ES LO QUE PUEDE
RESPALDAR UNA
SENTENCIA**